

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 210-STJSL-SA-2014

Autos: “GATTO MARÍA AGUSTINA-ABOG. S/PONE EN CONOCIMIENTO SITUACIÓN PROBLEMÁTICA EN JUZGADO DE FLIA. Y MEN. N° 1-S.LUIS” - Expte. N° 3-G-2013

San Luis, veintidós de diciembre de dos mil catorce.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**GATTO MARÍA AGUSTINA-ABOG. S/PONE EN CONOCIMIENTO SITUACIÓN PROBLEMÁTICA EN JUZGADO DE FLIA. Y MEN. N° 1-S.LUIS**” - Expte. N° 3-G-2013; y

CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 1 y vta. en fecha 12/03/13 la Dra. María Agustina Gatto pone en conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia una situación acontecida en la Mesa de Entradas del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de esta Ciudad, a raíz de un supuesto altercado entre la citada profesional en su carácter de abogada patrocinante en los autos caratulados “YANINA BRITOS S/SU SITUACIÓN” Expte. N° 192008/10, y la Secretaria de Violencia Familiar turno matutino de dicho Juzgado Dra. Natalia Lucero.

2.- A fs. 6/7 y vta. obra informe suscripto por la Dras. Estela Inés Bustos y Natalia María Soledad Lucero, referido a los hechos objeto de la presentación de fs. 1 y vta.

3.- A fs. 8 por decreto de fecha 26/03/13 se ordena requerir al Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial fotocopia certificada de los autos “YANINA BRITOS S/SU SITUACIÓN” Expte. N° 192008/10, el cual una vez remitido, se agrega por cuerda floja en fecha 11/04/13.

4.-A fs. 21 obra Dictamen del Sr. Procurador General de la Provincia, quien propicia el archivo de la presente causa.

5.-Que en efecto, de las constancias de autos no surge la comisión de algún hecho o conducta transgresora del régimen disciplinario contenido en la Ley N° IV-0086-2004 y susceptible de sanción. Por ello y conforme al dictamen de la Procuración General;

SE RESUELVE: Archivar los presentes actuados.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

Poder Judicial San Luis

CH

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014, no firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente.-